PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, de 9 NOV. 1992

Visto el Decreto nº 466/92, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 1824/92 se introdujeron modificaciones a los artículos 2 y 3 del Anexo I aprobado por Decreto nº 466/92, y se incorporó el artículo 4º al mismo Anexo.

Que el artículo 7º del Decreto nº 1824/92 determinó que tales modificaciones regirían por el término de sesenta (60) días, hasta tanto se completara la reglamentación del Estatuto del Docente (Ley 10.579).

Que en el estado actual del régimen de licencias del personal docente, resulta necesario extender la vigencia de las normas prealudidas.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Prorrógase el régimen establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto nº 1824/92, a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 7º del mismo.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 3179

Dr. CARLOS FRANCISCO ELLERMAN
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 3 FEB. 1993

Visto el Decreto n* 3179 dictado con fecha 9 de noviembre de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado acto, fue prorrogada la vigencia del régimen de licencias del personal docente;

Que en su redacción se deslizó un error que es menester corregir, toda vez que fue citado equivocadamente el número de Decreto correspondiente a tal régimen;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N* 5000/89

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1* .- Déjase establecido que el número de Decreto correspondiente al Régimen de Licencias a que alude el artículo 1* del Decreto n* 3179 de fecha 9 de noviembre de 1992 es el 1284/92, modificándose en tal sentido dicho artículo.

ARTICULO 2* .- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CARLOS FRANCISCO BELLEPIANE
SECRETARIO GENERAL
de la Gobernación
de la Provincia de Buenos Aires

33

RESOLUCION II-1 n* _____
nbc